

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid

C/ Princesa, 3 , Planta 6 - 28008

45031820

NIG:

Procedimiento Abreviado 12/2015

Demandante/s:

PROCURADOR D.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

DECRETO Nº 12/2021

Letrado de la Admón. de Justicia Dña.

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Habiéndose suspendido el presente procedimiento mediante Auto de 11 Junio de 2015 y mantenida la suspensión por Providencia 4 de abril de 2017 hasta que el Tribunal Constitucional se pronunciara sobre la cuestión de inconstitucionalidad número 409/2016 planteada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº22 de Madrid al poder tener incidencia en la resolución del presente procedimiento. .

SEGUNDO.- Requeridas la partes en la parte dispositiva del mismo auto para que se aportara a este Juzgado la resolución que en su día acordara el Tribunal Constitucional, sin que hasta el día de la fecha no se haya hecho manifestación alguna a este respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Suspendido el presente procedimiento por Auto de fecha de fecha 11 de junio de 2015 por el motivo expuesto, es por lo que de conformidad con el art. 237.1 LEC, establece que se tendrán por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio de las actuaciones no se produce actividad procesal alguna en el plazo de dos años, cuando el pleito se hallare en primera instancia, y en el presente procedimiento han transcurrido más de dos años sin que se haya producido actividad procesal alguna, por lo que procede tener por caducada la instancia.

SEGUNDO.- No se hace pronunciamiento sobre costas -artículo 139.1 LJCA-.

En base a lo expuesto,

ACUERDO: Declarar la caducidad de la instancia.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento sin más trámite, con devolución del expediente administrativo en unión de testimonio de esta resolución al **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.**



Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el número indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos , especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto caducidad. firmado